



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-110693065- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-260-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2024-119130550-APN-DNC#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1539/24.-**

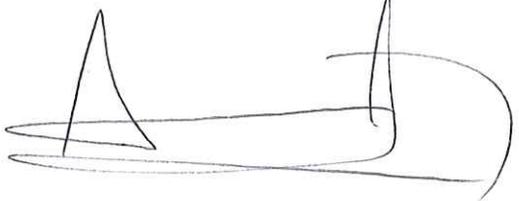
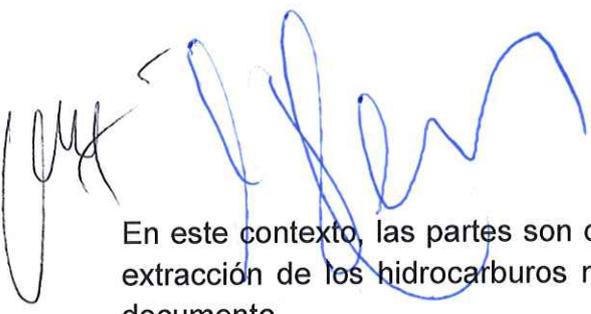
EX-2024-110693065- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2024, siendo las 11:00 horas, comparecen en la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el Lic. Ariel BORGHI Director de Análisis Laboral y la Lic. Juliana CALIFA y el Dr. Lisandro AYASTUY Secretarios de Conciliación de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, los Sres. Marcelo RUCCI y Sr. Ernesto INAL con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ; y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, Darío MATTEI, Sergio FARAUDO, Leandro CORENGIA, Adrián ESCOBAR, Agustín CARUGO, José BEJAR, Alejandro GAISCH, Gabriel NIETO, José MANSON, Walter FERNANDEZ, Gustavo BARBA, Federico OZARAN, Hernán PEREZ IBAÑEZ, Diego ROCCA y Nicolás BLOJ, y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Gabriela MARCELLO, Leandro DELGADO, Nicolás GROVAS, Ignacio ARMENTO, Sebastián FASCE, Diego JIMENEZ, Hernán PEDRAZZOLI y Tomas HESS, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, MANIFIESTAN:

Compromiso mutuo en la Seguridad e Higiene en el Trabajo - Actividades de yacimientos de hidrocarburos no convencionales:

Las partes concuerdan en la importancia de promover la seguridad y salud en el trabajo, así como también de promocionar de forma continua una cultura de prevención de los riesgos del trabajo.

Asimismo, en función de la importancia que genera para el país la extracción de los hidrocarburos no convencionales para garantizar la provisión de energía de la Nación, como así también para permitir el progreso y desarrollo de los trabajadores, conjuntamente con las particularidades que representa el desafío de dicha actividad en un marco de sustentabilidad, que exige una mejora continua y la adecuación permanente en dicha actividad, se advierte la necesidad de nuevas pautas que permitan alcanzar los actuales estándares de seguridad, y que se diferencian de las demás regulaciones oportunamente pactadas.



En este contexto, las partes son contestes en establecer las pautas esenciales para la extracción de los hidrocarburos no convencionales, y que se detallan en el presente documento.

Primero: Servicios de Cementación: Establecer la siguiente dotación exclusivamente para los servicios de aislación no convencionales: 1 cuadrilla de 4 ayudantes para traslado, armado y montaje. adicionales a los 8 operadores que se utilizan actualmente.

Teniendo en cuenta que la explotación de hidrocarburos no convencionales se encuentra en plena actividad sumado al alto nivel de inversión requerido para que esto ocurra, las partes acuerdan, a los efectos de aplicar lo establecido en el punto anterior para el personal de servicios de aislación no convencionales, establecer un plazo de 30 días para la incorporación del personal adicional necesario y, en los 30 días de los días subsiguientes, proceder al debido entrenamiento de dicho personal en el campo, dando cumplimiento a los estándares en materia de seguridad e higiene de la industria

Segundo: Equipo de Perforación: Para el personal de los equipos de perforación no convencional, las partes ratifican el diagrama de trabajo previsto en el Art. 48 del CCT N° 644/12 (2x1), readecuando únicamente la modalidad máxima de 8 x 4 (ocho días de trabajo x 4 días de descanso). Las partes acuerdan un plazo de 30 días para ajustar los diagramas en función de lo expuesto en el presente párrafo.

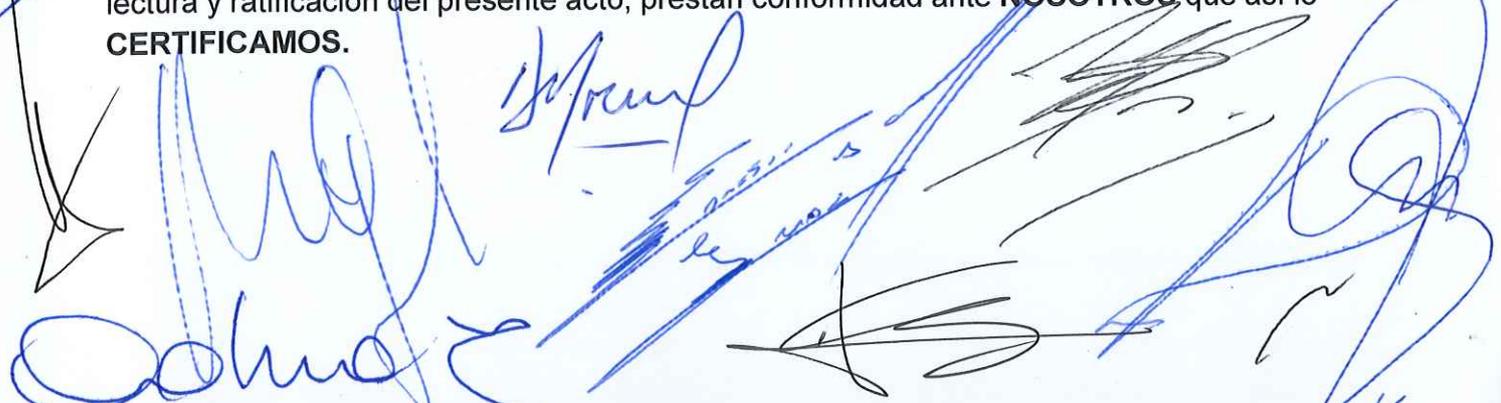
Tercero: Contratos on Call: Ambas partes ratifican lo acordado en el punto 3, 2do párrafo del Acta suscripta en fecha 23/09/2022, en cuanto a la erradicación de los contratos on call o denominados a demanda.

Cuarto: Multiplicidad de Tareas: El personal desarrollará únicamente las tareas propias de su especialidad.

Quinto: Compromiso Conjunto: Las partes se comprometen mutuamente a realizar visitas al campo, en forma periódica, a los fines de monitorear las condiciones y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene y medio ambiente.

La entrada en vigencia del presente acuerdo, será a partir de la homologación del presente convenio.

Oído lo cual y atento lo manifestado por las partes, la Autoridad Administrativa, celebra que ambas partes hayan alcanzado un entendimiento, y siendo 17:30 horas, previa lectura y ratificación del presente acto, prestan conformidad ante **NOSOTROS**, que así lo **CERTIFICAMOS**.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA AUDIENCIA ACUERDO SEG E HIG EX-2024-110693065- -APN-DNRYRT#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 17:55:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 17:55:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 260-24 Acu 1539-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.